

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N°188/02**

**Sucre, 10 de julio de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, la Nota Cite Despacho N° 203/02 de 26 de junio de 2002, del Ejecutivo Municipal dirigido al Prof. Mario Oña O., Presidente del H. Concejo Municipal, envía al Ente Deliberante el Informe de la Jefatura de Fiscalización con referencia a la solicitud de exención de la Universidad Pedagógica Nacional Mariscal Sucre.

Que, por dictamen de la Ordenanza Municipal N° 41/96, las Resoluciones Administrativas en materia administrativa tributaria, que reconocen exenciones, deben ser remitidas al H. Concejo Municipal para su revisión, confirmación, revocatoria ó modificación.

Que, por los antecedentes se establece que la Lic. Silvia Galvan Fonseca, apersonándose en representación de la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre" en su calidad de Rectora en ejercicio, solicita por memorial de 29 de mayo de la presente gestión para fines administrativos de orden interno la exención del pago del Impuesto Anual a la Propiedad Inmueble de los predios de propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre", ubicado en la Av. de Maestro N° 331 y calle Nicolás Ortiz N° 198 de esta ciudad, acompañando para el efecto la Documentación correspondiente en fs. 24, cumpliendo lo establecido en el Artículo 53° Inc. a).- de la Ley N° 843 (Texto Ordenado) y los Artículos 7° Inc. h).- y 32° de la Constitución Política del Estado.

Que, revisada la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 04/2002 de 21 de junio de 2002 y sus antecedentes, se constata que la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre", no requiere de tramitación alguna ante el Gobierno Municipal para su reconocimiento como beneficiaria de dicha dispensa legal, conforme determinan el Decreto Reglamentario N° 24204 de 23 de diciembre de 1995 en su Artículo 10° Inc. f).- " no requiere de tramitación alguna ante el Gobierno Municipal para su reconocimiento como beneficiaria de dicha dispensa legal" y la Ley N° 843, Artículo 53° Inc. a).- " están exentos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar las Resoluciones de Exención Tributaria conforme a Ordenanza Municipal N° 41/96

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 04/2002, que reconoce la exención tributaria Municipal a favor de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "MARISCAL SUCRE", con referencia al inmueble de su propiedad ubicado en Avenida del Maestro N° 331 con Código Catastral 016-0003-025-000 y calle Nicolás Ortiz N° 198 de esta ciudad, con Código Catastral 001-0012-006-000.

**Art. 2°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

